



Señora

Pamela Torres Bustamante

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Miraflores # 178

PRESENTE

Su Ref.

Su Carta del

Nuestra Ref.
2010-0014-14

Santiago, 2014.05.07

Asunto: Responde Oficio SMA 490

De mi consideración:

El objeto de la presente es acusar recibo del Ordinario U.I.P.S. N° 490 de fecha 24 de abril de 2014, recibido en nuestra institución con fecha 28 de abril de 2014, e informarle que, respecto de la solicitud de señalar, dentro de las competencias de nuestra institución, si se "ha otorgado acreditación, certificación o autorización a entidades que realicen específicamente reportes de monitoreo de calidad del aire", podemos informar lo siguiente:

El Instituto Nacional de Normalización, como organismo técnico a cargo del Sistema Nacional de Acreditación, tiene dentro de sus facultades la de otorgar la acreditación en las áreas de laboratorios de ensayo, contra la Norma NCh-ISO 17025.

Dentro de esta facultad, y conforme lo indica el Directorio de Organismos acreditados publicado en nuestro sitio Web (www.inn.cl), existen laboratorios acreditados para el análisis de parámetros para el monitoreo de calidad del aire, bajo el alcance de acreditación Físico-química para aire y gases y en Química para dispositivos de contaminación atmosférica.

Sin embargo lo anterior, el INN no cuenta con información acerca de si los organismos acreditados prestan o han prestado servicios a la Empresa Nacional de Electricidad S.A.

De esta forma, le sugerimos que de requerir mayor información, su consulta sea dirigida a las siguientes instituciones:

- DICTUC Laboratorio de Aguas y Riles

- CENMA Laboratorio de Química Ambiental
- SGS CHILE LTDA. – Sociedad de control Laboratorio Ambiental
- ALS Environmental de ALS Patagonia SA. Sede Antofagasta Laboratorio de Aguas y Aire

Esperando una recepción conforme, le saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

Sergio Toro Galea
Director Ejecutivo



STG
STG/GHG/CH/pom
2014.05.07